

ANEXO III: PLANTILLA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO / CONVENIO

A	COSTES DIRECTOS	
	Costes de Personal ⁽⁶⁾	
	Material inventariable	
	Material fungible	
	Coste de utilización de equipos ⁽⁷⁾	
	Contrataciones externas	
	Viajes y dietas	
	Otros gastos	
B	COSTES INDIRECTOS⁽⁸⁾	
C	BASE IMPONIBLE (A+B)	
D	IVA (% C)	
E	IMPORTE GLOBAL (C+D)	

(6) Incluir en este apartado el coste correspondiente a todo el personal que vaya a colaborar en la ejecución de los trabajos: personal docente e investigador de la propia universidad, personal de otras universidades o instituciones públicas o privadas previamente autorizado, personal investigador en formación (becarios), personal técnico contratado en régimen laboral, personal de administración y servicios de la Universidad.

(7) El coste de utilización de los equipos adscritos a los Departamentos/Grupos de Investigación se calculará en base a la siguiente fórmula: $A = (B/C) \times D \times E$; donde A= Coste de amortización; B= meses de uso del equipo en la actividad contratada; C= periodo de amortización del equipo (este periodo de amortización se considera de 5 años para el material informático y de 10 años para otro tipo de equipos, y su cómputo se realiza en meses); D= coste total del equipo utilizado y E= porcentaje de uso del equipo en la actividad contratada. El coste de utilización de los equipos adscritos al Centro de Instrumentación Científico-Técnica de la Universidad, se calculará en función de las tarifas oficiales fijadas anualmente en el presupuesto de la Universidad

(8) En este apartado se incluyen una serie de gastos de carácter general (luz, agua, teléfono, limpieza, vigilancia, administración,...) cuya imputación al contrato / convenio se realiza aplicando un porcentaje sobre el coste total del mismo, al no disponer la Universidad de Jaén de un sistema de contabilidad analítica que permita su cálculo exacto. En la Universidad de Jaén la tasa de costes indirectos se calcula aplicando un 10 % sobre el precio final del contrato (excluidos impuestos y cantidades destinadas a la adquisición de material inventariable), o lo que es lo mismo, aplicando un 11'1111 % a la suma de todos los costes directos del contrato (excluidos los costes correspondientes a la adquisición de material inventariable)